



DEPARTAMENTO JURIDICO

01005-2013-P1

27583 . 02.05.2013

ORD. :

ANT. : Carta S/N, de 27 de marzo de 2013, del don Luis Ajenjo Isasi.

MAT. : Pronunciamiento en relación con la validez de las publicaciones efectuadas en el medio digital www.cooperativa.cl, por parte de entidades fiscalizadas por esta Superintendencia. Situación de la Compañía Chilena de Comunicaciones, Rut N° 94.795.000-2 .

FTES. : Leyes N°s 16.395 y 19.733, artículo 11 y siguientes.

CONC. : Oficio Ordinario N° 15.318, de 2013, de esta Superintendencia.

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

**A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES
ANTONIO BELLET N° 223, PROVIDENCIA
SANTIAGO**

- 1.- Esa Empresa ha solicitado nuevamente a esta Superintendencia, en representación del medio de comunicación digital www.cooperativa.cl, perteneciente a la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., un pronunciamiento en relación con la validez de las publicaciones forzosas, legales o reglamentarias realizadas en ese diario, por parte de las entidades fiscalizadas por este Organismo.

En el Oficio de Concordancias, este Servicio señaló que esa Empresa no había realizado el depósito efectivo de su diario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.733, por lo que no correspondía acceder a su requerimiento. Con todo, en cuanto ese Medio acreditara la realización del trámite señalado, podría recurrir nuevamente a esta Entidad solicitando la autorización que nos ha referido.

Pues bien, esa Empresa ha acompañado fotocopia legalizada del certificado que acredita la inscripción de www.cooperativa.cl en el registro de medios de comunicación escrito de dicho organismo. Asimismo, ha adjuntado copia de los comprobantes de recibo del depósito legal que refiere el artículo 14 de la Ley N° 19.733.

- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia procedió a analizar los antecedentes acompañados, verificando que esa Empresa ha cumplido los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley N° 19.733, precepto que dispone lo siguiente: "Las personas o establecimientos a que se refiere el artículo anterior ("...Todo impreso, grabación sonora o producción audiovisual o electrónica ..."), deberán enviar a la Biblioteca Nacional, al tiempo de su publicación, la cantidad de quince ejemplares de todo impreso, cualesquiera que sea su naturaleza. En el caso de las publicaciones periódicas, el Director de la Biblioteca Nacional estará facultado para suscribir convenios con los responsables de dichos medios para establecer modalidades de depósito legal mixto, reduciendo el número de ejemplares en papel, sustituyendo el resto por reproducciones de los mismos en microfilms y/o soportes electrónicos...En el caso de las grabaciones sonoras o producciones audiovisuales o electrónicas destinadas a la comercialización, tales personas o establecimientos depositarán dos ejemplares de cada una."

- 3.- En consecuencia, este Organismo estima plenamente válido efectuar en su medio www.cooperativa.cl las publicaciones que por mandato legal o reglamentario se deban realizar por parte de organismos o instituciones sujetas a la fiscalización de esta Superintendencia, dentro del ámbito de competencia de este Organismo.

Lo anterior, sin perjuicio de que para la validez de las publicaciones referidas, el medio de su dirección tendrá que mantener a futuro las condiciones de depósito diario en la Biblioteca Nacional y de seguridad del sitio web, así como también permitir al público el libre acceso a los avisos publicados, prescindiendo de los requisitos de identificación y pago.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larráin
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
RDRM/SVZ
DISTRIBUCION:
COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES
ANTONIO BELLET N° 223, PROVIDENCIA
SANTIAGO
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16* *)